

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de abril de 1989.-

Vista la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas a la resolución 1.265/88 dictada por la Corte Suprema el 29 de diciembre pasado, y

CONSIDERANDO:

Que un nuevo examen de los antecedentes que motivaron la suspensión preventiva -cuyas copias se agregan por cuerda- llevan a este Tribunal al convencimiento de que es procedente dejar sin efecto lo resuelto.

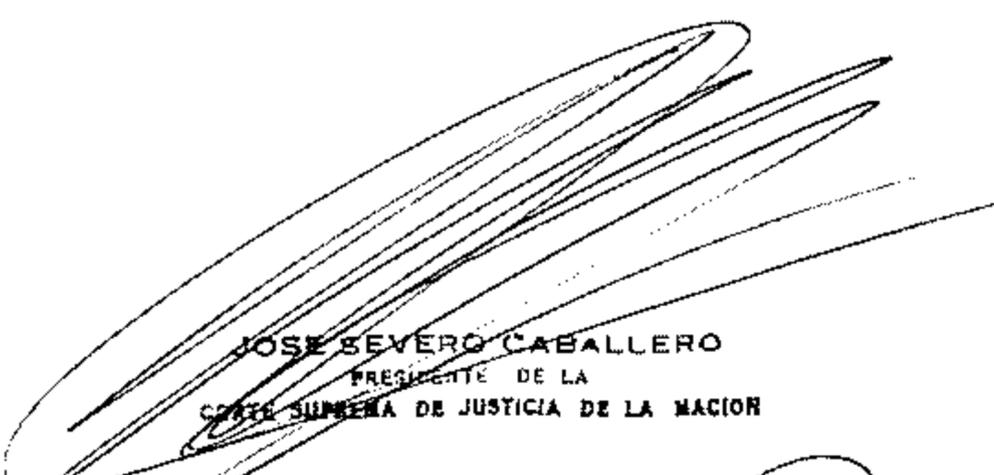
Por ello,

SE RESUELVE:

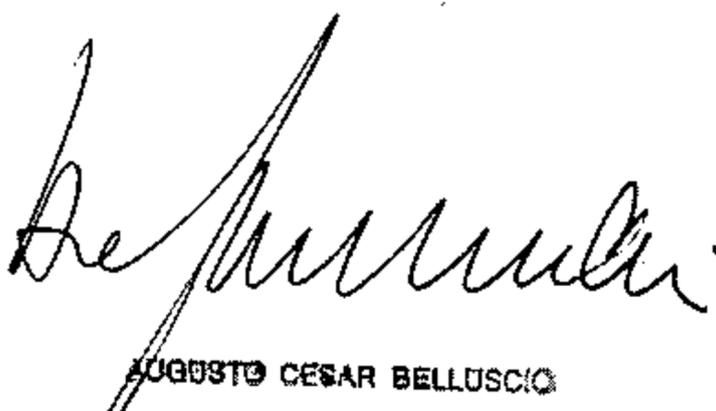
1º) Admitir la observación legal n° 11/89 formulada por el Tribunal de Cuentas respecto de la resolución 1.265/88.

2º) Dejar sin efecto la citada resolución que disponía el pago del 50% de los haberes al señor Fiscal a cargo de la Fiscalía Federal n° 1 de Mendoza, Dr. Carlos Ernesto Fuego.

Regístrese, hágase saber al Tribunal de Cuentas, a la Procuración General de la Nación, a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza -solicitándole la notificación al interesado- y a la Subsecretaría de Administración. Oportunamente, archívense las actuaciones.



JOSE SEVERO CABALLERO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS A. FAYT